

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

## PARTIDA : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>649.823.544</b>		<b>649.823.544</b>
07	INGRESOS DE OPERACION	1.017.823		1.017.823
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	298.911		298.911
09	APORTE FISCAL	648.432.782		648.432.782
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.028		1.028
15	SALDO INICIAL DE CAJA	73.000		73.000
	<b>GASTOS</b>	<b>649.823.544</b>		<b>649.823.544</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	26.398.826		26.398.826
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	20.998.881		20.998.881
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	371.790.883		371.790.883
25	INTEGROS AL FISCO	1.742.364		1.742.364
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.212.212		1.212.212
31	INICIATIVAS DE INVERSION	36.535.978		36.535.978
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.392.062		98.392.062
34	SERVICIO DE LA DEUDA	92.679.338		92.679.338
35	SALDO FINAL DE CAJA	73.000		73.000

### GLOSAS :

- 01 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 01,03,04,06,07 y 08 todos del Capítulo 01; al Programa 01 del Capítulo 02 y al Programa 01 del Capítulo 03:

Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. De igual forma, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación

simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.